

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 24-abril-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Gloria Amparo Patiño Ruiz C.C. N°
Accionado: Emssanar E.P.S. e Instituto Ocular de Occidente
Vinculados: Juan Manuel Quiñones Pinzón Agente Especial Emssanar E.P.S., Gesencro I.P.S., Clínica Alta Complejidad Santa Bárbara, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Municipal Palmira y Departamental Valle del Cauca, y Ministerio de Salud y Protección Social.
Radicación: 76-248-40-89-002-2023-00193-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 60 del 12 de abril de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **GLORIA AMPARO PATIÑO RUIZ** contra la **EMSSANAR E.P.S. e INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE**, asunto al cual fueron vinculados el Juan Manuel Quiñones Pinzón Agente Especial Emssanar E.P.S., Gesencro I.P.S., Clínica Alta Complejidad Santa Bárbara, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Municipal Palmira y Departamental Valle del Cauca, y Ministerio de Salud y Protección Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

¹ Ítem 018, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652041890020230019301
Auto admite impugnación tutela

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9747e5ef67c436008b4fb5b1090b1c881c19a50c5aa6e9e45c37fba0d0ba0fd**

Documento generado en 24/04/2023 04:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>